



## EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

RESOLUCIÓN No. GADMM-083-2021

### EXPOSICIÓN MOTIVADA

El próximo 17 de septiembre del 2021, se conmemora un año más de la cantonización de San Francisco de Milagro, motivo por el cual, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, se encuentra organizando una serie de eventos loor a tan conmemorativa fecha.

Es así que, la Coordinadora General de Vinculación Comunitaria y Participación Ciudadana ha recibido varias peticiones de los dirigentes barriales de la ciudad de Milagro, solicitando a la máxima autoridad del el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Francisco de Milagro, que realice el Concurso de los Mejoramientos Barriales, que al decir de los solicitantes, desean trabajar juntos en la comunidad para darle mejor adecentamiento a sus sectores.

Motivo, por el cual la Coordinadora General de Vinculación Comunitaria y Participación Ciudadana del GAD-MILAGRO por memorando No. GADMM-CVCPV-2021-253-M fechado en Milagro, 16 de agosto del 2021, informó al señor Alcalde, de las peticiones antes mencionadas y solicitó autorización para la implementación del concurso, al cual lo denominó **“HACIENDO LINDO MI BARRIO OTRA VEZ”**.

### CONSIDERANDO:

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 76, letra l) entre otras cosas dispone: En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: “Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivado se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”.

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 302 en lo que se refiere a Participación Ciudadana en su 3° y 4° inciso dice que los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley...

**QUE**, la norma legal antes mencionada en su Art. 304 establece el sistema de participación ciudadana consistente en que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.

**QUE**, esa misma disposición en su Art. 306 establece que se reconocer a los barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación ciudadana, que se regulará por

**ALCALDIA DE MILAGRO**



acto normativo del correspondiente nivel del gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.

**QUE**, esa misma disposición en su Art. 306 establece que se reconoce a los barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados municipales o distritales. Los consejos barriales y parroquiales urbanos, así como sus articulaciones socio-organizativas, son los órganos de representación comunitaria y se articularán al sistema de gestión participativa, para lo cual se reconocerán las organizaciones barriales existentes y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere.

**QUE**, el mismo COOTAD, en su artículo 307, letra d) considera que serán funciones de los Consejos Barriales y Parroquiales Urbanos apoyar programas y proyectos de desarrollo social, económico y urbanístico a implementarse en beneficio de sus habitantes.

**QUE**, las normas transcritas disponen que la participación ciudadana se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno; y, en razón de que se encuentran próximas las fiestas de cantonización de San Francisco de Milagro, es necesario apoyar e incentivar programas y proyectos de desarrollo social urbanística.

En virtud de los motivos y disposiciones legales transcritas, el suscrito Alcalde del Cantón San Francisco de Milagro, presenta el siguiente proyecto de Resolución en atención a lo dispuesto en el Art.60, letra i) del COOTAD y en concordancia con el Art. 57, letra t) del mismo cuerpo de leyes sea puesto en conocimiento del I. Concejo Municipal, para que continúe el trámite previsto en el Art. 323 del prenombrado cuerpo de leyes.

En uso de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Expedir las**

**BASES DEL CONCURSO “HACIENDO LINDO MI BARRIO OTRA VEZ”**

**LOS PARTICIPANTES**

- Podrán inscribirse para participar en este concurso todos los barrios o ciudadelas urbanas del cantón Milagro
- La inscripción se realizará en el departamento de Vinculación Comunitaria ubicado en el segundo piso del edificio municipal, del 01 al 03 de septiembre de 2021.
- El Presidente del Comité o representante del barrio deberá presentar cédula de ciudadanía y certificado de votación y llenar el respectivo formulario.
- Podrán concursar los propietarios o arrendatarios de los predios ubicados en cuatro (04) cuadras ubicados a los dos lados de las calle.
- Para poder acreditarse el premio deberá demostrar un cambio sustancial de mejora del sector; considerando la organización de los moradores.
- La invitación a concursar se dará por medio de redes





## COMISIÓN CALIFICADORA

- Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes
- Director de Acción Social
- Director de Higiene y Servicios Públicos
- Director de Obras Públicas
- Presidente del Voluntariado "Milagro Solidario"

Esta Comisión realizará los recorridos de observación para la calificación correspondiente, en coordinación con el departamento encargado del evento, del 06 al 10 de septiembre de 2021, el veredicto se entregará hasta el 14 de septiembre de 2021.

## PARAMETROS PARA LA VALORACIÓN

El Jurado Calificador tomará en cuenta los siguientes elementos para la selección de los triunfadores del concurso:

Limpieza	20 puntos
Jardinería a nivel de aceras y balcones	25 puntos
Creatividad en decoración para las fiestas	20 puntos
Combinación de colores en la pintura	15 puntos
Participación ciudadana	10 puntos
Nombre del sector o el comité	5 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

La Comisión se reunirá para analizar los ganadores del concurso, el veredicto se enviará al señor Alcalde por escrito.

## ESTÍMULOS

Se premiará a los tres primeros lugares de acuerdo a los resultados de la Comisión Calificadora con los siguientes estímulos:

Para los barrios participantes:

Primer lugar	\$5.000 y una placa recordatoria
Segundo lugar	\$3.000 y una placa recordatoria
Tercer lugar	\$2.000 y una placa recordatoria

El premio efectivo lo repartirá el GAD-Milagro proporcionalmente a la nómina de los vecinos inscritos en la ficha del concurso.

## LA PREMIACIÓN

La premiación se realizará dentro de la Sesión Solemne que se realizará el 17 de septiembre de 2021. Este evento debe constar en el Programa de Festividades.

**ALCALDIA DE MILAGRO**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de la comunicación del cantón o por la página web de la Municipalidad de Milagro.

Dado y firmado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.



Ing. Francisco Asan Wonsang,  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO**  
**DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**  
**DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE**  
**MILAGRO**



Ab. Pilar Rodríguez Quinto,  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO Y**  
**GENERAL (E)**